D.C.P. N°437/2020

San Lorenzo, 13 de marzo de 2020

Señor
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

*Me dirijo a usted, en el marco de la **"CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2020 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS" ID Nº 377.014**, en atención a la nota DNC N° 3472/2020, en la cual se hace mención al motivo por el cual no fue difundido el llamado respectivo, en tal sentido tengo a bien adjuntar las documentaciones pertinentes, a los efectos de elevar a su consideración para la publicación del mismo.*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN * FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS * Dpto. de Contrataciones Públicas

LIC. LIZ RAQUEL DUARTE
Jefa
Departamento de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

Tel.: 683 930 Int. 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal. López y Cnel. Cazal
San Lorenzo - Paraguay

LRDQ/mbda

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
13 MAR 2020
N°: 556 | Firma:
Hora: 10:00 | Aclaración: Duarte

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
ADMINISTRACIÓN

D.ADM. N° 43/2020

Asunción, 13 de marzo de 2020.

LIC. RAQUEL DUARTE, Jefa
Departamento de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas – U.N.A.
Presente

Ref.: Retención de Llamado

Por la presente en relación al Memorando N° 222/2020, en el marco de la CD N° 09/2020 "SERVICIOS GASTRONOMICOS Y ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS"; en cuanto a la retención del llamado se cumple en responder con lo observado en el punto N° 3;

Considerando el objeto de la presente contratación, solicitamos adecuar el mismo a la normativa vigente, estableciendo en que caso se estaría utilizando los servicios de catering.

Art. 418 del Decreto 3264/2020;
El servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de presentación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de café, cocido y chipita.
Asimismo, podrá ser contratado el servicio de catering en el marco de eventos internacionales, recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado; para casos de reuniones o eventos relacionados con actos o servicios de la Institución que incluyan la participación extranjera, los que podrán ser proveídos por proveedores de servicios o cantina.

Miguel Angel Román Benítez
Administrador
Facultad de Ciencias Médicas U.N.A.

Ante lo expuesto; la finalidad de la adquisición de Servicios Gastronómicos es para cubrir las necesidades cuando la institución cuenta con invitados extranjeros según los diferentes convenios internacionales que se encuentra vigentes entre la Facultad de Ciencias Médicas y distintas organizaciones e instituciones internacionales y nacionales. Se adjunta listado de convenios que se encuentran vigentes, como ejemplo anexamos copia de algunos convenios mencionados.

Para la implementación de la nueva malla curricular, recibimos a docentes extranjeros de Chile y España; cursos de Pos Grados, talleres académicos, congresos, doctorados que se realizan durante el año en la institución con la participación de profesores e invitados extranjeros; así también, para actos y ceremonias protocolares, en el cumplimiento de la misión institucional.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

MGTER. ROSA E. ROMÁN BENITEZ
Administradora
Facultad de Ciencias Médicas- UNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA DOCENCIA
Dr. Montero y Dr. Mazzei Telefax 420 974
desarrollodoc@med.una.py
Asunción – Paraguay

UNA/FCM/DDD Nro. 05 /2020 . -

Asunción, 12 de marzo de 2020.-

Señora
C.P. Rosa Román, Administradora
Administración
Facultad de Ciencias Médicas -UNA
Presente

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de comunicarle la planificación del cronograma de actividades del Departamento de Desarrollo de la Docencia- Año 2020, para su conocimiento, según se detalla a continuación:

Mes	Docente experto	Motivo
Mayo	Dra. Prof. Pilar Ruiz de Gauna	Integración Curricular/Formación docente : Doctorado, Carrera de Kinesiología a Maestría
Julio	Prof. Gustavo Hawes	Evaluación de la Implementación de la Malla Curricular Año 2015.
Setiembre	Dra. Prof. Pilar Ruiz de Gauna	Integración Curricular/Formación docente : Doctorado, Carrera de Kinesiología y Maestría (Monitoreo)
Octubre	Prof. Gustavo Hawes	Evaluación de la Implementación de la Malla Curricular año 2015. (Monitoreo)

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.-

Mg. Dra. SANDRA OCAMPOS
Jefa
Departamento de Desarrollo de la Docencia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
ADMINISTRACIÓN
12 MAR 2020
Nº: 325 Firma:
Hora: 12:50 Aclaración:

LISTA DE CONVENIOS ACTUALIZADOS DE LA F.C.M.

N°	ENTIDAD	FECHA DE FIRMA	AÑOS	VIGENCIA
	CONVENIOS INTERNACIONALES			
1	ALIANZA FRANCESA	01/01/2017	5 AÑOS	2022
2	CHU DE MONTPELLER	06/09/2018	5 AÑOS	06/09/2023
3	CHU ROUEB NORMANDIE	08/06/2018	3 AÑOS	08/06/2021
4	FUND. GABRIELA ANGEHSCHEIDT	12/03/2018	5 AÑOS	12/03/2023
5	THE MAX FOUNDATION Y SU SUBSIDARIA MAXAID	26/03/2018	.....	
6	UNIV, DE SANTANDER	06/07/2017	5 AÑOS	06/07/2022
7	UNIV. BARCELONA	13/07/2018	2 AÑOS	13/07/2020
8	UNIV. BUENOS AIRES	12/06/2017	3 AÑOS	12/06/2020
9	UNIV. DE BORGOÑA, DIJON-FRANCIA	22/05/2017	5 AÑOS	22/05/2022
10	UNIV. DE WEST VIRGINIA	08/02/2013	10 AÑOS	08/02/2023
11	UNIV. CATOLICA DE CUENCA	22/08/2019		22/08/2024
12	CITY CANCER CHALLENGUE FOUDATION	21/11/2019	POR 1 AÑO	21/11/2020, RENOVABLE
	OTROS CONVENIOS			
13	ANFITEATRO NACIONAL	05/03/2018	25 AÑOS	05/03/2043
14	BANCO DE OJOS-FERNANDO OCA DEL VALLE	30/07/2018	1 AÑO	30/07/2019
15	BOMBEROS VOLUNTARIOS	02/11/2017	.....	
16	BONIFATIUS HOSPITAL	01/04/2018	2 AÑOS	01/04/2020
17	CIRUGIA VASCULAR	28/09/2018	5 AÑOS	28/09/2023
18	COOMECIPAR	01/10/2014	10 AÑOS	01/10/2024
19	FACULTAD DE FILOSOFIA	01/12/2018	5 AÑOS	01/12/2023
20	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	01/03/2018	5 AÑOS	01/03/2023
21	FUND. MITA I - MITAJUÑAI	02/09/2018	5 AÑOS	02/09/2023
22	FUNDACION RENACI	19/10/2018	5 AÑOS	19/10/2023
23	FUNDACION SONRISA	03/10/2014	5 AÑOS	03/10/2019
24	GOETHE - ZENTRUM	18/05/2018	.....	
25	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	25/02/2019	.....	
26	IFMSA PARAGUAY	06/12/2017	3 AÑOS	06/12/2020
27	IPEBRAS - CENTRO DE IDIOMAS	13/05/2018	5 AÑOS	13/05/2023
28	JUAN RASSMUSS ECHECOPAR	15/03/2018	INDEFINIDA	
29	M.S.P. Y B.S.	04/04/2019	5 AÑOS	04/04/2024
30	MINISTERIO DE LA MUJER	10/06/2017	3 AÑOS	10/06/2020

Lic. Raquel Martín
Secretaria de la Facult
Facultad de Ciencias Médicas

N°	ENTIDAD	FECHA DE FIRMA	AÑOS	VIGENCIA
31	OLIMPIADAS ESPECIALES PY	27/06/2018	2 AÑOS	27/06/2020
32	POLICIA NACIONAL - DIRECCION GRA	01/10/2018	5 AÑOS	01/10/2023
33	TELECEL S.A.	15/02/2017	5 AÑOS	15/02/2022
34	UNIV. NAC. DE ITAPUA	29/05/2015	5 AÑOS	29/05/2020
35	EUROPEAN FOUNDATION FOR THE STUDY OF CHRONIC LIVER FAILURE	01/05/2019	POR EL PLAZO QUE DURE EL ESTUDIO	
36	CEPEP	15/08/2019	POR 2 AÑOS	15/08/2021
37	DEFENSORIA DEL PUEBLO	22/08/2019	POR 2 AÑOS	22/08/2021
38	FACEN ACUERDO DE COOPERACION	05/09/2019	REGIRA DURANTE EL PERIODO EN QUE AMBAS PARES INTERCAMBIEN INFORMACION CONFIDENCIAL	
39	FACEN ACUERDO DE COOPERACION	05/09/2019	POR 5 AÑOS	RENOVACION AUTOMATICA
40	MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	12/12/2019	POR 2 AÑOS	12/12/2021
41	FAC. DE MEDICINA DE LA UNIV. NAC. DE CONCEPCION	01/12/2019	POR 5 AÑOS	DIC.2024

Lic. Raquel Gil Martínez
Secretaria de la Facultad
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante "FCM – UNA", con domicilio en la calle Dr. Montero 658 c/ Lagerenza de la ciudad de Asunción, Paraguay, representada por su **Decano el Prof. Dr. Laurentino Barrios Monges** y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Santander, en adelante "FCS – UDES", con domicilio legal en el Campus Universitario Lagos del Cacique Calle 70 No. 55-210 de la ciudad de Bucaramanga, Colombia, representada por su **Decano Dr. William Reyes Serpa**, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes Cláusulas.

FUNDAMENTACIÓN

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad de estudiantes y docentes, y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.----------

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de Cooperación, Complementación e Intercambio Académico y Científico que se desarrollarán de conformidad de partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Las actividades a desarrollar abarcarán los siguientes aspectos.

a) Promover pasantías de estudiantes y docentes por períodos a determinar, con el propósito de participar en Actividades Académicas y de Investigación.

b) Realizar en forma conjunta Estudios y Proyectos de Investigación en temas de interés común.----------

c) Facilitar información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.----------

CLÁUSULA TERCERA: La suscripción del presente Convenio no implica compromiso presupuestario ni financiero.----------

CLÁUSULA CUARTA: Con fundamento en el principio de reciprocidad, la FCM – UNA y la FCS – UDES propenderán por el desarrollo de intercambios de estudiantes y docentes, bajo la modalidad de gastos compartidos para alojamiento y manutención, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad financiera para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: Los participantes del Convenio, estudiantes y docentes, deberán contar con seguro médico internacional para el viaje de intercambio y deberá incluir hospitalización y repatriación, éste correrá por cuenta del interesado.

CLÁUSULA SEXTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio, en el que la FCM – UNA, designa a: Prof. Dr. Alfredo Chaparro, Coordinador de la Escuela de Instrumentación y Área Quirúrgica y, por la otra parte, la FCS – UDES, nombra como contraparte y enlace institucional a: Norly Molina Miranda, Directora del Programa de Instrumentación Quirúrgica.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: Este Convenio se celebra por un término de cinco (5) años, a partir del momento de su firma. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.----------

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las partes interesadas, por lo que acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco.----------

En fe de lo cual, se firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez y seis.----------

Prof. Dr. Laurentino Barrios Monges
Decano
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Asunción

Prof. Msc. Abel Bernal Castillo
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Dr. William Reyes Serpa
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad de Santander

Dr. Jaime Restrepo Cuartas
Rector General
Universidad de Santander

Université Montpellier 1

ACADEMIC PARTNERSHIP AGREEMENT

between

UNIVERSITE MONTPELLIER 1
5 Bd Henri IV- CS 19044
34967 Montpellier cedex 2 - France
Represented by President Pr. Philippe AUGE

and

UNIVERSIDAD NACIONALE DE ASUNCION
Campus de la UNA
Asuncion, Paraguay
represented by its Rector Pr. Pedro Gerardo GONZALEZ

STUDENT AND ACADEMIC STAFF EXCHANGE PROGRAMME

This agreement concerns the Faculty of Medicine Montpellier-Nîmes of the Université Montpellier 1 represented by its Dean Pro. Jacques BRINGER and the Faculty of Medecine of the Asuncion National University represented by its Dean Pro. Aníbal Ren's M.

In order to facilitate academic exchanges and scientific cooperation, Université Montpellier 1 and Asuncion National University, agree to set up an academic partnership agreement under the following conditions:

Title 1: student mobility

Article 1- Student registration

Each partner will proceed to the selection of the students under the exchange programme according to its own procedures and criteria.
Each university reserves the right to approve the candidatures that apply for the exchange.
Exchange students are entitled to the advantages granted to the students of the host university.
The exchange student must establish a study program within the host university, signed by his academic advisors of his home university and of the host university, for the validation of his courses by his own university.

Article 2- Types of the student mobility

The student mobility will concern:
Any mobility agreed from both sides especially the student formation under the new DFMS – DFMSA process.

Article 3- Registration fees

All exchange students must register and pay tuition at the home university. Each host university will provide tuition waivers for exchange students.

Article 4 – Expenses and insurance for the exchange students

The exchange students are responsible for all their personal expenses such as transport, lodging and food.... They may be able to benefit from grants of their home university.
The exchange student must be insured for the time he (she) will be in the other country. He (she) must subscribe to a civil liability insurance and to a medical and repatriation insurance in the home country before his departure. The exchange students hosted by the Université Montpellier 1 will have to subscribe to the French student social security scheme. Regarding the French regulations, students who are over 28 year old must contract an individual medical insurance for their stay when they arrive in Montpellier.

Title 2 - Academic staff mobility

Article 5- types of exchange academic mobility:
Some senior observers will be exchanged for short periods (one week).
The professors and academic staff will be responsible for all their personal expenses (transportation, lodgings, food...). They should subscribe to a medical and repatriation insurance during their say in the host university.

Title 3- Scientific cooperation

Article 6- Research Cooperation
The cooperation will concern medical sciences

a) both universities will exchange documents. When necessary, the modalities of the exchange should be defined in specific agreements;

b) seminars and colloquia could be organized by both partners on the field medical sciences.

c) clinical trials and experimental studies can be done in cooperation

Article 7- Intellectual property rights.
In this partnership agreement the national and international rules in terms of confidentiality, publications and industrial property are applicable. In case of results obtained within the framework of joint research programmes, no university may register a patent or exploit the results commercially without the written consent of the other.
Whenever possible, the potential patents will be jointly registered by the partner universities.
The publication or the free exchange of scientific results jointly obtained cannot take place without a mutual agreement between the two partners, especially if the nature of the programme has been defined as confidential.

Article 8 - Coordinators
Each university nominates an academic coordinator in charge of the monitoring of the agreement.
For University Montpelllier 1/Faculty of Medicine Montpellier-Nîmes: Pro. Michel Mondain
For Asuncion national University : Pro. Aníbal Peris M.

Article 9 - Review of the activities
Six months before the validity of the agreement , a review of the activities will made by the two coordinators, nominated in the article 8, to the President or rector of each university, who will decide to renew the agreement.

Article 10- Duration of the partnership agreement
The present academic partnership agreement is valid for a period of three years and effective from the date of its signature. It can be renounced by one of the contractors at any time within a six month notice. However, any breach of contract can not affect an exchange that is underway.

Article 11- Disputes
In case of any difficulty in interpreting or executing this present agreement the University Montpellier 1 and Asuncion National University will try to resolve them on friendly terms.
In case of disputes between the parties, for the French side the competent court will be the Tribunal Administratif de Montpellier.

Signed, on 12/12/10 in 4 copies in English and French

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CITY CANCER CHALLENGE FOUNDATION Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominado FCM-UNA, con domicilio en Av. Mcal. López y Coronel Cazal, de la ciudad de San Lorenzo, representada por el Prof. Dr. Laurentino Barrios Monges, Decano por una parte y la **CITY CANCER CHALLENGE FOUNDATION** registrada ante autoridades suizas, en adelante denominada C/Can, representada en este acto por la Dra. Susan Henshall, Directora Ejecutiva, quien fija domicilio para este efecto en la Rue de Commerce 9, Ginebra, Suiza, resuelven celebrar el presente Convenio Específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERANDO:
Teniendo en cuenta que
La FCM-UNA, tiene como MISIÓN "Formar profesionales en ciencias de la salud en los niveles de grado y postgrado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científica, tecnológica y humanista, con responsabilidad social y ambiental." y tiene como VISIÓN "Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en ciencias de la salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.";

Que C/Can tiene como MISIÓN "Crear una comunidad global de ciudades y socios que colaboran en el diseño, planificación e implementación de soluciones sostenibles para mejorar la atención oncológica" y tiene como VISIÓN "un mundo en el que las ciudades brindan atención oncológica de calidad y equitativa para todos los ciudadanos".

Que el Memorando de Entendimiento firmado en agosto del año 2017 con la Unión Internacional Contra el Cáncer (UICC), la Municipalidad de Asunción y el MSPBS permitió constituir el proyecto C/Can en Asunción que sirvió de base, a través del diagnóstico de situación, para elaborar las prioridades y con ello los proyectos para mejorar la calidad de la atención del cáncer y aumentar el acceso de los pacientes a un diagnóstico oportuno y a un tratamiento de calidad. Dicho Memorando estableció el Comité Ejecutivo de C/Can Asunción como mecanismo participativo y multi-sectoral para liderar el proyecto C/Can en dicha ciudad. El Comité Ejecutivo de C/Can Asunción es el responsable de realizar la gestión de enlace entre el equipo de C/Can global y el grupo de profesionales que forman parte del proyecto C/Can en Asunción. La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción es miembro del Comité Ejecutivo y está representada por la Prof. Dra. Angélica Samudio, Jefa del Servicio de Hemato-Oncología Pediátrica del Hospital de Clínicas.

Este Convenio Específico se basa en un compromiso compartido de trabajar juntos a través de asociaciones efectivas, significativas con el objetivo común de mejorar la calidad de los recursos humanos en oncología lo que se traduce directamente en mejoras en la atención oncológica de los pacientes

President of Université Montpellier 1

Philippe AUGÉ

Rector of UNA

Pedro Gerardo GONZALEZ

Dean of the Faculty of Medicine Montpellier-Nîmes

Jacques BRINGER

Dean of the Faculty of Medecine UNA

Aníbal PERIS MANCHINI

2. COMPROMISOS ASUMIDOS POR C/CAN

a) Brindar asistencia técnica y científica para apoyar la implementación de los proyectos priorizados por el Comité Ejecutivo a través del equipo de trabajo de C/Can global y de las alianzas estratégicas internacionales de C/Can.

b) Intercambiar experiencias y asesoría técnica basada en la experiencia de C/Can en ciudades en la región y a nivel global en todas las áreas del objetivo de este Convenio.

c) El Comité Ejecutivo es el encargado de realizar la gestión de enlace, generando una dinámica de trabajo en la que se integran los esfuerzos de instituciones y profesionales claves.

d) Garantizar el trabajo colaborativo a través de las premisas del modelo C/Can: I) mecanismos participativos con las ciudades para el empoderamiento de las mismas para que definan sus propias necesidades y diseñen soluciones que reflejen una comprensión del contexto local único; II) proveer herramientas, procesos y estructuras para mejorar la atención del cáncer a nivel local; III) compartir los aprendizajes a nivel de la ciudad con el resto del mundo para que la innovación local pueda obtener beneficios globales; IV) proveer de una red de socios para brindar asistencia técnica, recursos complementarios y competencias únicas a las ciudades en función de sus necesidades individuales.

3. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

a) Definición de áreas de planificación estratégica para la implementación de este convenio y acordar un plan de trabajo
b) Definición e implementación de una campaña de comunicación a nivel nacional e internacional
c) Acercar y conectar ambas Partes a las organizaciones y actores claves en materia de cáncer nacionales e internacionales para asegurar la unión de esfuerzos evitando duplicación y garantizar la implementación y sostenibilidad de actividades promovidas por el proyecto C/Can en Asunción

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS Y SEDE DE TRIBUNALES

A fin de dar una solución a los conflictos en la interpretación o en la ejecución del presente acuerdo, las partes estarán sujetas a un procedimiento de mediación judicial y a los Tribunales de la ciudad de Asunción a sus efectos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Para la implementación del proyecto, en virtud del presente acuerdo, se designarán por escrito un coordinador por cada una de las partes correspondientes con poderes suficientes para el buen desenvolvimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

La duración del presente Convenio será de 1 (un) año, a partir de la fecha de aprobación del mismo, renovable por un periodo a convenir entre las partes, con 60 (sesenta) días de anticipación antes de la fecha de vencimiento.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes y deberá ser formalizado en cada caso por escrito mediante las adendas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPOSICIONES FISCALES

Todos los impuestos, gravámenes, tributos fiscales o municipales, que graven las prestaciones de servicios relacionadas con este Acuerdo, serán asumidos por la parte que hiciese uso de los servicios mencionados.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se harán por escrito y se remitirán a los respectivos domicilios indicados en el Acuerdo. Si existiesen modificaciones en los datos citados en este Convenio para la ubicación física de las sedes de ambas instituciones, deberá ser comunicado a la otra parte, y dicho cambio, sólo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN

El presente acuerdo podrá ser rescindido cuando las partes así lo crean conveniente, o si una de ellas lo solicitare, con previo aviso por escrito y remitido a la otra parte, con 30 (treinta) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REVISIÓN

Durante la vigencia de este acuerdo, sus términos se hallarán sujetos a revisiones si las partes juzgaran necesario dicha labor.

Conforme con las 11 (once) cláusulas que anteceden, C/Can y FCM-UNA firman el presente Acuerdo en prueba de conformidad con todos sus términos, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

.....	.....
Dra. Susan Henshall	**Prof. Dr. Laurentino Barrios**
C/Can	**FCM-UNA**

Convenio de Cooperación Internacional entre la UFR de Ciencias de la Salud de la Universidad de Borgoña, Dijon-Francia, y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción-Paraguay

Entre:

- La UFR de Ciencias de la Salud de la Universidad de Borgoña, establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional, representado por su Director Prof. Dr. Fréderic HUET, Decano de la Facultad de Medicina de Dijon,
- La Universidad Nacional de Asunción, representada por el Rector Prof. Mst. Abel BERNAL CASTILLO,
- La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, representada por el Decano Prof. Dr. Laurentino BARRIOS MONGES.

Considerando el interés recíproco para desarrollar lienzos de cooperación, se llega a un acuerdo y se decide cuanto sigue:

Artículo 1

El presente convenio se realiza en el marco de la política de salud determinada por los dos países participantes. Tiene como objetivo mantener y desarrollar la cooperación para lograr un mejor conocimiento sobre la organización hospitalaria y el perfeccionamiento de las competencias de sus profesionales. Serán privilegiados los actos de perfeccionamiento de conocimientos y prácticas en las disciplinas médicas, paramédicas, técnicas, en el área de gestión hospitalaria y de la investigación.

Artículo 2

En la misión de cuidados, de enseñanza y de formación, las partes interesadas se comprometen a desarrollar conjuntamente y en forma especial, según sus necesidades y requisitos:

- la gestión y la organización general,
- la formación inicial y continua en los ámbitos concernientes,
- la innovación y los proyectos de investigación,
- el intercambio de documentos y publicaciones dentro del respeto de las leyes y reglamentos nacionales.

Artículo 3

Las acciones de cooperación definidas en el artículo 2 estarán sujetas a un programa anual elaborado conjuntamente por ambas partes, y se harán constar en un documento anexo al presente convenio.

Artículo 4

Cada parte contratante, a través de instituciones públicas u otros organismos, buscará los medios para financiar las acciones que se decida emprender en forma conjunta.

f-H.

Artículo 5

Los dos establecimientos se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes, de internos, de residentes y de profesionales hospitalarios, respetando las leyes y reglamentos nacionales. El recibimiento en la institución de acogida está condicionado por la obtención previa del punto previsto en el artículo 4. Ninguna acción podrá ser realizada ante la falta de financiamiento para el efecto.

Las modalidades de intercambio de personal están sujetas a las reglas de equilibrio y reciprocidad, así como a aquellas vigentes en cada país anfitrión. Están bajo la autoridad el responsable de la institución de acogida. En caso de violación grave de los reglamentos internos, el responsable notificará a su contraparte en el menor tiempo posible.

Los rotantes en el área de medicina realizarán sus pasantías bajo la responsabilidad del jefe de servicio hospitalario en cuestión, de acuerdo a las normas fijadas por el reglamento interno de cada institución.

Las partes contratantes se comprometen a la acogida digna de los pasantes o misioneros.

Artículo 6

Se prevé una evaluación de los resultados de esta cooperación cada dos años.

Artículo 7

El presente convenio tiene una validez de cinco años a partir del día de su firma, salvo solicitud de anulación con anticipación de tres meses mediante correo certificado. Es renovable a petición de cualquiera de las partes.

Elaborado en la ciudad de Dijon, el 22 de mayo de 2017 en cuatro ejemplares originales, dos en idioma francés y dos en idioma español.

Por la parte francesa

UNIVERSITE DE BOURGOGNE
UFR des Sciences de Santé de Dijon

Prof. Frederic HUET
Director y Decano

Por la parte paraguaya

Prof. Mst. Abel BERNAL CASTILLO
Rector

REPUBLICA DEL PARAGUAY
VITAM IMPENDERE VERO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

Dr. Laurentino BARRIOS MONGES
Decano